



**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, relativa a la presentación de solicitudes por los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón para acogerse a partir del curso 2011/2012 al procedimiento de autorización para impartir Segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según la Orden de 17 de junio de 2010.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación, siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia por Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» nº 36, de 23 de febrero).

Por Orden de 17 de junio de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de junio) de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se reguló el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su virtud, resuelvo:

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen acogerse a las prescripciones de la Orden de 17 de junio de 2010, a partir del curso escolar 2011/2012 en lo referente a impartir la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. A propuesta del Consejo Escolar, tras su aprobación por el Claustro de Profesores, los centros docentes que deseen acogerse al programa, presentarán las solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria, haciendo referencia expresa en la misma, a la lengua extranjera de que se trate. La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias.

2. Las solicitudes se presentarán hasta el 20 de junio de 2011, incluido, utilizando uno de los dos procedimientos siguientes:

- Bien presentándola en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a su provincia.
- O utilizando el Entorno de Tramitación Telemática del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es))

3. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010. («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de junio).

Zaragoza, 12 de mayo de 2011.

**El Director General de Política Educativa,  
MANUEL PINOS QUÍLEZ**